



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

**Angola, Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)*,
Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba*, Estado de Palestina*,
Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica),
Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

22/... Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 19/17, de 22 de marzo de 2012, en la que el Consejo decidió establecer una misión internacional independiente para investigar las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en las que se reafirma, entre otras cosas, el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, que es aplicable *de jure* al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el que Israel es parte,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa contraviene el IV Convenio de Ginebra y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las recogidas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

Afirmando que las actividades israelíes de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, son ilegales conforme al derecho internacional y constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí, y socavan los esfuerzos internacionales encaminados a revitalizar el proceso de paz y a materializar la solución biestatal,

1. *Hace suyo* el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹, y pide a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, que apliquen y hagan aplicar las recomendaciones recogidas en él de conformidad con sus respectivos mandatos;

2. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, sobre los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, del Pacto Mundial y de las demás leyes y normas internacionales pertinentes, y por la aplicación del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, el cual constituye una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a Israel, la Potencia ocupante, sus asentamientos ilegales y su muro de separación ilegal en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

3. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas que, en consulta con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, lleve a cabo su mandato y, en consecuencia, adopte las medidas y disposiciones necesarias, en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes ilegales y el muro de separación ilegal en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que, para tal fin, incluya un tema al respecto en su programa de trabajo e informe de su labor al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones;

¹ A/HRC/22/63.

4. *Solicita* al Secretario General que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 25º período de sesiones, un informe donde se describa con detalle la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 24º período de sesiones, un informe sobre la situación de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
